

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3326/2014

La Paz, 15 de diciembre de 2014

VISTOS:

Informe Técnico DAF-URH 0250/2014 de 10 de diciembre de 2014,
Informe Técnico DAFUFI 0144/2014 de 15 de diciembre de 2014,
Informe Legal DJ 0950/2014 de 15 de diciembre de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece:

Artículo 365: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Artículo 46, Parágrafo I, Numeral I: *"Toda persona tiene derecho "al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna".*

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, regula las relaciones del Estado con sus Servidores Públicos.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión - 2013, en su Artículo 10, Parágrafo I establece que: *"Los montos recaudados por la ANH, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del TGN; asimismo, en su Parágrafo II señala que: el TGN transferirá a la ANH, los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera".*

Que, la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2014, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima establece: *"para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, Reglamenta el Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027 (Estatuto del Funcionario Público).

Que, el Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, establece que entre las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, se encuentra el Inciso a) referido a los traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en el marco de su Artículo 138 crea la Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, cuya razón social fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 1802 de 20 de noviembre de 2013, tiene por objeto instituir el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" para las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del Sector Público y Privado del Estado Plurinacional, que será otorgado en cada gestión fiscal, cuando el crecimiento anual del Producto Interno Bruto - PIB, supere el cuatro punto cinco por ciento (4.5%). Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 4, establece que las entidades públicas que se financian con fuentes y organismo 10 - 111 y 41 - 111 "Tesoro General de la Nación", deberán efectuar las modificaciones presupuestarias incluyendo el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales"; a fin de dar cumplimiento a la presente norma.

Que, el Decreto Supremo N° 2196 de 26 de noviembre de 2014, tiene por objeto ampliar el alcance del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", a favor del personal eventual y consultores individuales de Línea, instituido conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 1802 de 20 de noviembre de 2013. El Artículo 3 de esta norma legal, señala que el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" podrá ser financiado con los saldos presupuestarios provenientes de gasto corriente y/o proyectos de inversión. Para este efecto se autoriza a las entidades e instituciones del sector público incluidas las empresas, entidades territoriales autónomas y universidades públicas, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, independientemente de la fuente de financiamiento.

Que, la Resolución Ministerial N° 550 de 10 de julio de 2013, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2014, que en su Clasificador por Objeto del Gasto establece que la base de cálculo para la cotización de aportes patronales (cuando corresponda), son las siguientes: 11100 "Haberes Básicos", 11200 "Bono de Antigüedad", 11300 "Bonificaciones", 11700 "Sueldos", 11900 "Otros Servicios Personales" y 12100 "Personal Eventual".

Que, la Resolución Ministerial N° 1060 de 14 de noviembre de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, modifica los Clasificadores Presupuestarios de las gestiones 2014 y 2015, aprobados mediante Resoluciones Ministeriales N° 550 y N° 716 de 10 de julio de 2013 y 31 de julio de 2014, respectivamente, incorporando la creación de la partida de gasto 26950 "Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia".

Que, la Resolución Ministerial N° 839/14 de 5 de diciembre de 2014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, reglamenta el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" - Gestión 2014.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0213/2012 de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF-URH 0250/2014 de 10 de diciembre de 2014, concluye: *"Corresponde el pago del segundo aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", en cumplimiento al Decreto Supremo N°. 2196 y el Instructivo N°. 002/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Se evidenció que no se cuenta con fondos para cubrir el pago del segundo aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" correspondiente a la partida 26950 "Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia", por lo que se considera pertinente realizar las modificaciones presupuestarias para habilitar recursos en la partida de gasto para el pago del mismo"*

Que, el Informe Técnico DAFUFI 0144/2014, de 15 de diciembre de 2014, concluye: *"Existe la necesidad de realizar ajustes presupuestarios a objeto de contar con los recursos necesarios para financiar el Pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a favor del Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de la ANH, en el marco de los Decretos Supremos N° 2196 de 26 de noviembre de 2014, y N° 1802 de 20 de noviembre de 2013, e Instructivos N° 002/2014 de 28 de noviembre de 2014, y N° 001/2014 de 19 de noviembre de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Considerando que existen los saldos presupuestarios para financiar el Pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", el traspaso presupuestario intra institucional se realizará por Bs4.267.351.- (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Uno 00/100 Bolivianos), con fuente 41 "Transferencias TGN" y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación", según Anexo adjunto".*

Que, el Informe Legal DJ 0950/2014 de 15 de diciembre de 2014, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente, considerando los extremos del Informe Técnico DAF-URH 0250/2014 de 10 de*

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

2 de 3

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3326/2014

La Paz, 15 de diciembre de 2014

diciembre de 2014 e Informe Técnico DAFUFI 0144/2014, de 15 de diciembre de 2014, el traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs4.267.351.- (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Uno 00/100 Bolivianos), con fuente 41 "Transferencias TGN" y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación", a fin de proceder al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", en cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 2196 de 26 de noviembre de 2014, y N° 1802 de 20 de noviembre de 2013, e Instructivos N° 002/2014 de 28 de noviembre de 2014, y N° 001/2014 de 19 de noviembre de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, al personal permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por Bs4.267.351.- (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Uno 00/100 Bolivianos), con fuente 41 "Transferencias TGN" y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación", según Anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma, a fin de proceder al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", en cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 2196 de 26 de noviembre de 2014, y N° 1802 de 20 de noviembre de 2013, e Instructivos N° 002/2014 de 28 de noviembre de 2014, y N° 001/2014 de 19 de noviembre de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, al personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO: Se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas efectuar las acciones que correspondan, para efectivizar el Pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" al personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS